



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° .1735-2024-R-UNA



Puno, 25 de junio del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 136-2024-VRI-UNA-Puno de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N° 685-2024-SG-UNA-PUNO (24-06-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación de la Directiva N° 01-2024-VRI-UNA-PUNO "Directiva para Promover la Formación de Grupos de Investigación y la Publicación de los Proyectos de Investigación Docente Correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) Durante el Año 2024" de la UNA Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la elaboración y/o actualización de directivas internas en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, está normado por Resolución Rectoral N° 1450-2024-R-UNA, que aprueba la Directiva N° 004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada: "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno". La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades operativas de la UNA-Puno;

Que, la finalidad de la Directiva tiene como finalidad promover la formación de grupos de investigación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la publicación de los trabajos de investigación correspondiente al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) Durante el Año 2024

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Modernización – UPM - OPP, contenida en el **INFORME N° 952-2024-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO (23-04-2024)**, concluye que en cumplimiento de sus funciones ha revisado el **contenido de forma** (estructura) de la Directiva N° 01-2024-VRI-UNA, Directiva para promover la formación de grupos de investigación y la publicación de los proyectos de investigación docente, correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2024; del cual se desprende que el contenido esquemático es concordante con el esquema que establece la directiva institucional. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MENORANDUN N° 685-2024-SG-UNA-PUNO (24-06-2024), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 17 de abril del año en curso, aprobó la Directiva N° 01-2024-VRI-UNA-PUNO "Directiva para Promover la Formación de Grupos de Investigación y la Publicación de los Proyectos de Investigación Docente Correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) Durante el Año 2024" de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de 11 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; conforme al OFICIO N° 191-2024-VRI-UNA-Puno emitido por el Vicerrector Académico de la UNA-Puno; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 816-2024-OAJ-UNA-Puno (17-04-2024) evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, la **Directiva N° 01-2024-VRI-UNA-PUNO DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE EL AÑO 2024**" de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de 11 Artículos y 02 Disposiciones Complementaria y forman parte integrante de la presente Resolución, acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1735-2024-R-UNA



25-06-2024

///...

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP, OTI
 - * Portal de Transparencia
 - * Subunidad de Modernización
 - * Archivo/2024
- fzhh/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

DIRECTIVA N° 01-2024-VRI-UNA-PUNO

**DIRECTIVA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN Y LA PUBLICACION DE LOS PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTES AL FONDO
ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU) DURANTE
EL AÑO 2024**





Artículo 1º. Finalidad

La presente Directiva tiene como finalidad promover la formación de grupos de investigación en la UNA Puno y la publicación de los trabajos de investigación correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2024.

Artículo 2º. Alcance

La presente Directiva se aplica a los proyectos de investigación **en grupo (3 a 5 participantes)** correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) durante el año 2024.

Artículo 3º. Normatividad

La presente directiva se rige por la siguiente normativa legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N°30220, Ley Universitaria.
- c) Ley de FEDU N°25203.
- d) Ley N°31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- e) Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- f) Estatuto de la UNA-Puno.

Artículo 4º. De la Conformación del grupo.

Los participantes del grupo tienen las siguientes denominaciones y funciones:

- a) **Investigador Principal:** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que lidera el proyecto de investigación, encargado del registro, presentación de los informes de avances y culminación del proyecto.
- b) **Coinvestigador (dos a cuatro):** Es el docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que integra el equipo de investigación y es corresponsable de la ejecución, presentación de los informes de avances y de culminación del Proyecto.

Artículo 5º. De los nuevos proyectos

Los nuevos proyectos de investigación FEDU que se presentará durante el año 2024 deberán enfocarse a la producción de patente modelo de utilidad, patente de invención o preparación de artículos científicos de acuerdo a las instrucciones de la revista científica de la especialidad elegida por los docentes. Los proyectos de investigación deben estar necesariamente vinculados con las líneas de investigación de la escuela profesional correspondiente. Los proyectos de investigación que involucren la participación de seres humanos, deben ser desarrollados observando los principios establecidos por el Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNA-Puno (<https://vriunap.pe/web/etica>).

Artículo 6º. Del fondo concursable

Para el año 2024 el Vicerrectorado de Investigación realizará un Concurso en cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades, con la finalidad de acceder a fondos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados.

El financiamiento de los proyectos ganadores consistirá en:

- a) Fondo FEDU asignado a los integrantes de los grupos ganadores.
- b) Cantidad equivalente al 100% del total del fondo FEDU asignado a los integrantes de los grupos ganadores.





Artículo 7°. Del número de proyectos por docente

- a) El máximo números de proyectos FEDU en ejecución por docente son dos.
- b) FEDU concursable: Podrán presentarse a dos proyectos FEDU en el año 2024. Sin embargo, para el financiamiento adicional correspondiente solo será considerado en uno de ellos.
- c) FEDU concursable excelencia: Los docentes que tengan un proyecto FEDU concursable 2023 en ejecución, podrán participar en el FEDU 2024 con un proyecto financiado.

Artículo 8°. Del número de proyectos ganadores

En cada Programa Académico y en el Departamento de Humanidades los proyectos ganadores corresponderán al 50% de los proyectos grupales presentados. El investigador principal y los coinvestigadores de los proyectos ganadores proceden a suscribir el contrato respectivo. En caso de un proyecto multidisciplinario, se considera la procedencia del Investigador Principal.

Artículo 9°. Del periodo de ejecución de los proyectos ganadores

Con la finalidad de promover la participación de los docentes, el periodo de ejecución dependerá de si es patente o del tipo de revista en la que se publicará el artículo, siendo los plazos siguientes:

- a) Patente de invención o utilidad: Un año
- b) Scielo o Latindex: Un año
- c) SCOPUS, WOS u otras fuentes internacionales equivalentes: Un año (Prorrogable por un año).

Artículo 10°. De la convocatoria de los proyectos de investigación

El Vicerrectorado de Investigación establece el cronograma de presentación y evaluación de proyectos de investigación y realiza la convocatoria a través de la plataforma FEDU del Vicerrectorado de Investigación de la UNA Puno.

Artículo 11°. Del informe final de los proyectos ganadores

El informe final de los proyectos ganadores consistirá en la presentación del artículo publicado en las bases de datos especializados con su DOI correspondiente. Los autores deberán publicar con afiliación UNA-Puno, excepcionalmente se aceptará la aceptación para la publicación en la revista correspondiente. En el caso de patente de modelo de utilidad o patente de invención, el informe deberá incluir el Número de Expediente expedido por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI, los investigadores ceden todos los derechos a la UNA Puno y debe tener un análisis de madurez tecnológica con un puntaje mínimo 5 del siguiente link (<https://vinculate.concytec.gob.pe/niveles-de-madurez/calculadora-nivel-madurez/>)

Disposiciones complementarias

PRIMERO: La autoridad universitaria garantiza la disponibilidad y el soporte técnico de ayuda para el proceso de presentación y postulación de los proyectos de investigación.

SEGUNDO: Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Consejo Consultivo de Investigación y por el Vicerrectorado de Investigación.

